



USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

versión 1.0

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2877 - 2019-USP/CU

Chimbote, junio 11 de 2019

Visto el Oficio N° 0121-19-USP-VIRIN, del Vicerrector de Investigación con el que solicita al Despacho del Rectorado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 029-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto de Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad San Pedro.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2019, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0610-2019-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 029-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto de Reglamento de Financiamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad San Pedro;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 62°, numeral 62.22 del Estatuto de la Universidad San Pedro;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 029-2019-USP-VIRIN**, que aprueba el **REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD SAN PEDRO**, el mismo que consta de 39 Artículos, 03 Disposiciones Finales, y cuya finalidad es establecer y regular los concursos y la asignación de financiamiento y/o cofinanciamiento para trabajos de investigación en la Universidad San Pedro, así como su correspondiente vigilancia.

ARTICULO 2°: Encomendar al Vicerrector de Investigación y al Director General de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Gilbert Augusto Díaz Tello
RECTOR



Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

GADT/R., RCTO/S.G.,
RCV/asg.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,
DAL, DAI, Arch.

Contenido

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I	2
GENERALIDADES	2
TÍTULO II	4
PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO II	4
CONVOCATORIA	4
CAPÍTULO III	5
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	5
CAPITULO IV	9
EVALUACIÓN Y RESULTADOS	9
TÍTULO III	11
FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO	11
CAPÍTULO V	11
FORMAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO	11
CAPÍTULO VI	11
FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS	11
CAPÍTULO VII	12
FONDOS CONCURSABLES INTERNOS	12
CAPÍTULO VIII	12
FONDOS NO CONCURSABLES INTERNOS	12
TÍTULO IV	13
ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS CONCURSABLES INTERNOS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO	13
CAPÍTULO IX	13
ASIGNACIÓN ECONÓMICA	13
CAPÍTULO X	13
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN	13
TÍTULO V	14
EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO XI	14
OBLIGACIONES DE REPRESENTANTES E INTEGRANTES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO XII	15
EVALUACIÓN DE AVANCES E INFORMES	15
TÍTULO VI	16
FALTAS Y SANCIONES	16
CAPÍTULO XIII	16
FALTAS	16
CAPÍTULO XIV	17
SANCIONES	17
DISPOSICIONES FINALES	17

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 2 de 17

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer y regular los concursos y la asignación de financiamiento y/o cofinanciamiento para trabajos de investigación en la Universidad San Pedro, así como su correspondiente vigilancia.

Art. 2°. Objetivos

Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Establecer los procedimientos para la asignación de financiamiento o cofinanciamiento a trabajos de investigación.
- b) Promover y fortalecer la investigación en sus diversas modalidades que se desarrollen en la Universidad San Pedro.
- c) Promover investigaciones disciplinarias, multidisciplinarias, institucionales e interinstitucionales.
- d) Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones a través de artículos científicos presentados a revistas indizadas tanto de la Universidad San Pedro como de otras instituciones.
- e) Establecer procedimientos para la vigilancia del cumplimiento eficiente de los proyectos de investigación financiados o cofinanciados y autofinanciados.


Art. 3°. Alcance

El presente reglamento comprende en sus alcances a docentes, estudiantes pregrado y posgrado, egresados, así como, facultades, filiales, institutos de investigación de la Universidad San Pedro, y a profesionales invitados por equipos de investigación.

Art. 4°. Resultados Esperados

La ejecución de las propuestas de investigación financiados en la presente convocatoria, deben alcanzar los siguientes resultados:

1. La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas y/o el Repositorio Institucional USP

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 3 de 17

2. La participación en eventos de nivel científico internacional o nacional donde se difundan los avances o resultados del proyecto.
3. El desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis de pregrado que conlleven a la obtención del título profesional o grado académico.
4. El registro de propiedad intelectual patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías en INDECOPI u otra Institución de carácter internacional.

Art. 5°. Marco Normativo


El presente reglamento tiene como base normativa la siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1 993
- Ley Universitaria No 30220.
- Ley 27705 - Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para Optar Grados Académicos y Títulos Universitarios.
- Ley 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Directiva 004-2016-CONCYTEC- DEGC, aprobada por Resolución de Presidencia 0872016-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley No 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley No 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- El Estatuto de la Universidad San Pedro (noviembre, 2018)
- Reglamento del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad San Pedro.
- Reglamento de Ética del Investigador de la Universidad San Pedro.
- Reglamento General de Propiedad Intelectual de la Universidad San Pedro.

Art. 6°. Definiciones

Los términos que se emplean en el presente reglamento son:

- **Bases de concurso:** Soporte documentario que contiene los términos y condiciones de participación en cada convocatoria.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 4 de 17

- **Convocatoria:** Es el llamado público o anuncio institucional del lanzamiento de un concurso del VIRIN a través de la DGI.
- **Evaluación de doble ciego:** Sistema de evaluación en el cual tanto investigadores como evaluadores desconocen la identidad del otro.
- **Filiación institucional:** Denominación por la cual un autor define expresamente en su publicación la institución a la que pertenece.
- **Financiamiento concursable interno:** Conjunto de recursos monetarios otorgados por la USP a proyectos de investigación que resulten ganadores en cada concurso.
- **Producto de investigación:** Producto académico o tecnológico que se presenta al concluir un proyecto de investigación. Este producto es la prueba verificable del alcance de la investigación y de la generación de nuevo conocimiento.
- **Responsable de la investigación:** Persona que estará a cargo de presentar la propuesta de investigación, el seguimiento de los trámites, desarrollo de la investigación y cumplir con entregar el informe y/o producto de la investigación.
- **Investigador invitado:** Profesional que no labora en la USP y que por alguno de sus dominios es invitado por algún equipo de investigación o instituto.
- **Propiedad Intelectual:** es una regulación que engloba los derechos de los creadores y autores. A través de dicha regulación es posible su protección, organización y defensa frente a terceros.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN


CAPÍTULO II

CONVOCATORIA

Art. 7°. Difusión

La promoción y difusión de concursos será mediante los medios de comunicación con los que cuenta la USP, página web institucional, programas televisivos, redes sociales, banners, afiches, volantes, oficios y demás documentos escritos, conforme el calendario aprobado en las bases de cada concurso.

Art. 8°. Responsable de la Convocatoria

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 5 de 17

La convocatoria de los concursos se encuentra bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de General de Investigación y la Unidad de Difusión y Transferencia.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Art. 9°. Registro de la Propuesta

Para que una propuesta de proyecto de investigación sea admitida en un concurso de investigación el responsable de la investigación debe cumplir con su registro según lo indique cada convocatoria.

Art. 10°. Requisitos

Los requisitos adicionales a los contenidos en las bases para cada concurso son los siguientes:

- Originalidad y relevancia, la investigación debe ser original y relevante para el desarrollo de la región. Enfocándose en la solución de problemas sociales e innovación.
- Líneas de investigación, las propuestas de investigación de la convocatoria deben estar alineadas a las áreas temáticas y líneas de investigación de la USP.
- Debe acreditar, **registro CTI-VITAE de CONCYTEC.**

Es responsabilidad del Investigador Principal, Coinvestigador y Asistente de Investigación actualizar su CV (Curriculum vitae) en el CTI –VITAE (EX – DINA) de CONCYTEC; con los documentos sustentatorios (experiencia laboral, experiencia como docente, experiencia como asesor de tesis, formación académica, proyectos, producción científica, entre otros). **La información del DINA que se usará para la evaluación es la actualizada hasta el envío de la propuesta.**

- Cada responsable de proyecto debe presentar solo una propuesta de investigación.
 - Los investigadores deben acreditar su vínculo vigente con la universidad. En caso de investigadores externos deberán ser acreditados por sus registros SUNEDU y CTI-Vitae (EX – DINA).

- Participaran aquellos investigadores que no estén recibiendo algún otro financiamiento por investigación de la universidad y que no integren proyectos inconclusos con fecha vencida.
- Los proyectos serán presentados en forma digital, dentro de los plazos establecidos.

Art. 11°. De la Conformación del Equipo de Investigación

La conformación para proyectos de investigación está orientada:

11.1. DOCENTES:

Cada equipo de investigación se encuentra liderado por **un investigador principal**, quien es Responsable en todo momento de la ejecución de la investigación en todas las etapas de la Convocatoria hasta la entrega del producto final, cada equipo de investigación tendrá como mínimo **dos (02) integrantes y como máximo (04)** conformado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1: Conformación del equipo de investigación

N°	Cargo	Función	Conformación Mínima	Conformación Máxima
1	Investigador principal	Responsable del proyecto	1	1
2	Co-investigador	Integrante (opcional)	0	1
3	Co-investigador externo	Integrante (opcional)	0	1
4	Asistente de investigación	Apoyo (obligatorio)	1	1
	Total		2	4

1. Investigador Principal. - Es el investigador responsable de la ejecución, la firma del compromiso de cumplimiento para recibir la subvención, y la entrega de informes del proyecto investigación hasta su conclusión, es un Docente Ordinario o Contratado Ganador de Concurso Público de la USP.

2. Co-investigador. - Es el investigador responsable de la ejecución del proyecto de investigación, es un Docente Ordinario o Contratado de la USP

3. Co-investigador externo. - Es un investigador con experiencia o de reconocida trayectoria en la línea de investigación del proyecto, es un investigador externo a la USP.

4. Asistente de investigación. - Apoya las acciones del equipo de investigación durante todo el desarrollo de la investigación, es un estudiante o un egresado de la USP

11.2 ESTUDIANTES:

En el caso de Pregrado, la tesis puede ser conformada mínimo un integrante y máximo dos.

En el caso de Posgrado, la tesis es exclusivamente individual.


Cada equipo de investigación se encuentra liderado por un Investigador principal (Tesista 1), que en este caso es uno de los tesistas, responsable en todo momento de la ejecución de la tesis en todas las etapas de la convocatoria hasta su sustentación y la entrega del producto final, la conformación de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2: Conformación del equipo de investigación

N°	Cargo	Función	Conformación Mínima	Conformación Máxima
1	Autor 1 (Tesista 1)	Tesista 1 (Responsable del proyecto)	1	1
2	Autor 2	Tesista 2 (opcional)	0	1
3	Asesor	Asesor (obligatorio)	1	1
	Total		2	3

1. Autor 1 (Tesista 1). - Es el responsable de la ejecución, la firma del compromiso de cumplimiento para recibir la subvención, y la entrega de informes de avances de la tesis hasta su conclusión y sustentación, es un egresado o bachiller de la USP con un proyecto de tesis inscrito en su respectiva facultad.

2. Autor 2 (Tesista 2). - Contribuye con la ejecución del proyecto de investigación, es un egresado o bachiller de la USP con un proyecto de tesis inscrito en su respectiva facultad.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019
		Página : 8 de 17

3. Asesor. - Es el docente asesor responsable del asesoramiento, la ejecución y la entrega de informes de avances de la tesis hasta su conclusión y sustentación, es un Docente Ordinario o Contratado Ganador de Concurso Público de la USP, cuenta con reconocida experiencia en la línea de investigación de la tesis acreditado en su Ficha CTI-VITAE (EX – DINA) de CONCYTEC.

Art. 12°. Número Máximo de Postulaciones


- Un docente de la USP podrá participar **en calidad de investigador principal como máximo en 01 equipo de investigación** y no podrá tener más participaciones en la presente convocatoria, caso contrario su equipo de investigación será automáticamente descalificado.
- Los tesis de la USP podrán participar **sólo en un (01) proyecto de investigación (tesis) conformando 01 equipo de investigación**, y no podrá tener más participaciones en la presente convocatoria, caso contrario su equipo de investigación será automáticamente descalificado.

Un docente de la USP podrá participar **en calidad de Asesor como máximo en 01 equipo de investigación**, y no podrá tener más participaciones en la presente convocatoria, caso contrario su equipo de investigación será automáticamente descalificado.

Art. 13°. Documentos Requeridos Posterior al Registro.

Además de los documentos requeridos en las bases de cada concurso, el responsable de la investigación debe presentar:

- Declaración jurada de compromiso del responsable de la investigación.
- Declaración jurada de compromiso con los principios éticos de la investigación con seres vivos, de ser el caso.
- Declaración de cumplimiento con las normas de propiedad intelectual.
- Relación de integrantes del equipo de investigación indicando el nombre del responsable.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 9 de 17

Art. 14° PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación deben ser formulados en relación a las líneas de investigación de las facultades y programa académico o institutos, según los formatos establecidos por la convocatoria.

Art. 15°. DURACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de las investigaciones debe tener una duración no mayor a 1 año, para el caso de mayor envergadura deberá presentarse en etapas anuales una a la vez. En caso fuera una etapa siguiente debe adjuntarse una constancia de la DGI del cumplimiento e informe financiero respectivo.

CAPITULO IV EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 16°. Evaluadores

La evaluación de los proyectos de investigación está a cargo de jurados externos designados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la DGI de acuerdo a la especialidad de la convocatoria.

Art. 17°. Tipo de Evaluación

La evaluación preferentemente bajo el sistema doble ciego (el evaluador no sabe a quién evalúa y el evaluado no sabe quién lo evalúa), salvo disponibilidad distinta establecidas en las bases de cada convocatoria.

Art. 18°. La Evaluación

En esta etapa se realiza la evaluación de las propuestas aptas, la cual es realizada por el Comité Científico de Evaluación por Pares Externos, según las temáticas de las postulaciones.


Los criterios y subcriterios utilizados por los evaluadores externos son los siguientes:



CRITERIOS	%	SUBCRITERIO	PESO PONDERADO
I. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto	60	Originalidad y generación de nuevo conocimiento	10%
		Coherencia en la introducción y el planteamiento del problema	10%
		Consistencia entre el título y los objetivos de la investigación	5%
		Consistencia de la metodología de investigación	15%
		Viabilidad de la propuesta	10%
		Uso y citación de fuentes bibliográfica de calidad	10%
II. Capacidad y experiencia del equipo de investigación (Acreditación mediante Ficha CTI-VITAE)	20	Experiencia del investigador principal en la línea de investigación.	10%
		Experiencia de los co-Investigadores	10%
III. Impacto y articulación con las líneas de investigación	20	Articulación con las Áreas Temáticas y Líneas de Investigación prioritarias de la USP	5%
		Impacto de la investigación	15%

Art. 19°. Resultados de Calificación

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección General de Investigación determinará la lista de ganadores de acuerdo a la puntuación obtenida y a las vacantes previstas para cada convocatoria. La lista de ganadores será publicada en la página web de la USP. Los resultados son inapelables.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 11 de 17

TÍTULO III FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

CAPÍTULO V FORMAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

Art. 20°. Formas de Financiamiento o Cofinanciamiento. - Existen 4 formas de financiamiento o cofinanciamiento para el desarrollo de la actividad investigativa en la USP.

1. Fondos concursables externos.
2. Fondos concursables internos.
3. Fondos no concursables internos (apoyo a la investigación).
4. Fondos autofinanciados corresponden a la inversión que realizan los propios investigadores.

CAPÍTULO VI FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS


Art. 21°. Fondos Concursables Externos

Referido a aquellos fondos concursables convocados por entidades externas a la USP, estos se rigen por sus propias bases y requisitos.

Art. 22°. Apoyo del VIRIN

El Vicerrectorado de Investigación brinda apoyo a los docentes, estudiantes, egresados y grupos de investigación en la gestión necesaria para acceder a dichos fondos concursables externos a solicitud de estos.

Art. 23°. Quienes accedan a fondos concursables externos con la filiación de la USP, deberán informar permanentemente a la DGI sobre el desarrollo del proyecto subvencionado, según su plan de trabajo. La inversión obtenida deberá ser destinada exclusivamente al cumplimiento de la investigación.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 12 de 17

CAPÍTULO VII FONDOS CONCURSABLES INTERNOS

Art. 24°. Fondos Concursables Internos

Son aquellos mecanismos de asignación de recursos internos de la Universidad, que fomentan el desarrollo de trabajos de investigación que se otorgan en virtud a concursos convocados por el Vicerrectorado de Investigación a través de la DGI. Estos fondos se rigen por las bases de cada convocatoria.

Art. 25°. Aceptación de Financiamiento

Los seleccionados ganadores deberán en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de resultados, comunicar por escrito a la DGI su aceptación o desistimiento al financiamiento. Si en este plazo no comunica su aceptación, se entenderá que renuncia al financiamiento.

Si la renuncia no ha sido debidamente sustentada, el postulante no podrá participar de concurso alguno o financiamiento organizado por el Vicerrectorado de Investigación durante los siguientes 2 años.

CAPÍTULO VIII FONDOS NO CONCURSABLES INTERNOS


Art. 26°. Financiamiento o Cofinanciamiento sin Concurso

Se financian trabajos de investigación sin concurso cuando sean de relevancia y pertinencia que justifique el financiamiento. En la USP se le denomina apoyo a la investigación científica y se ajusta a la directiva de investigación aprobada en cada oportunidad.

Adicionalmente la Universidad brinda el apoyo de oportunidad a la investigación pagando 4 horas de la carga horaria para que el investigador realice su proyecto aprobado. Para el caso de Docentes Parciales solo corresponde 2 horas de la carga no lectiva.

El VIRIN gestionará directamente el fondo a través de las dependencias administrativas correspondientes.

Los fondos antes mencionados serán otorgados previa evaluación del proyecto, avance, informe final y presentación en la Jornada Anual por la DGI.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 13 de 17

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS CONCURSABLES INTERNOS Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

CAPÍTULO IX

ASIGNACIÓN ECONÓMICA

Art. 27°. Asignación Económica

La asignación económica para la ejecución del trabajo de investigación, se llevará a cabo luego de haberse aprobado el proyecto, emitida la correspondiente resolución del Vicerrectorado de Investigación, Resolución de Ratificación del Consejo Universitario y suscrito el convenio o contrato de subvención, el cual será entregado al responsable de la investigación.

Art. 28°. Desembolso de Dinero

Los desembolsos se realizarán de acuerdo al plan presupuestado en el proyecto y se llevarán a cabo bajo la estructura siguiente:


- a) El primer desembolso corresponde al 30% del monto total y es entregado a la firma del convenio de subvención entre el responsable de la investigación y la USP.
- b) El segundo desembolso corresponde al 30% del monto total y es entregado a la presentación del informe de avance del trabajo de investigación, según el cronograma presentado a solicitud de la DGI.
- c) El tercer desembolso corresponde al 40% del monto total y es entregado a la finalización del trabajo de investigación, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO X

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Art. 29°. Obligación de Suscripción del Convenio de Subvención

El investigador responsable del equipo de investigación cuyo proyecto ha sido ganador, deberá firmar el convenio con la USP, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de las partes interesadas para la ejecución del proyecto de investigación

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 14 de 17

Los seleccionados tendrán un plazo de 5 días hábiles tras la comunicación de la Dirección General de Investigación para la suscripción del convenio. Si en este plazo el seleccionado no firmara el convenio, la Dirección General de Investigación quedará facultada para otorgar el financiamiento al postulante con la siguiente mayor nota, en el caso de fondos concursables internos.

TÍTULO V EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES DE REPRESENTANTES E INTEGRANTES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN


Art. 30°. Compromiso de los Integrantes del Proyecto de Investigación

Los investigadores que reciben el apoyo de la Universidad asumen el compromiso institucional de conducir el trabajo de investigación de manera ética y responsable, siguiendo los principios y deberes expresados en la normativa de la Universidad. El responsable de la investigación deberá firmar el "convenio de subvención."

Art. 31°. Obligaciones del Responsable del Trabajo de Investigación

Las obligaciones del responsable del trabajo de investigación son las siguientes:

- a) Dirigir, planificar, orientar y supervisar la ejecución del proyecto.
- b) Administrar adecuadamente los fondos otorgados por la USP.
- c) Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto de investigación.
- d) Presentar oportunamente los informes de avance, informe final e informe económico acreditados con sus respectivos comprobantes de pagos.
- e) Informar oportunamente a la Dirección General de Investigación respecto de cualquier irregularidad o inconveniente en la ejecución del proyecto de investigación.
- f) Presentar los productos obtenidos.
- g) Autorizar documentadamente, con anuencia de la DGI, la difusión de los resultados del proyecto de investigación en diversos medios de comunicación, repositorios institucionales y eventos académicos.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 15 de 17

h) Los resultados de los trabajos de investigación deben ser difundidos prioritariamente con la presentación de artículos científicos en revistas indexadas, así como también en libros y en ponencias o certámenes científicos.

Art. 32°. Obligaciones de los Integrantes del Trabajo de Investigación

Las obligaciones de los integrantes del trabajo de investigación son las siguientes:

- a) Participar en las diferentes etapas del desarrollo del trabajo de investigación.
- b) Cumplir con las actividades y tareas que le sean asignadas.
- c) Participar en la elaboración y redacción de los informes de avance y final, así como el informe económico.
- d) Participar en la difusión de los resultados de la investigación.

CAPITULO XII EVALUACIÓN DE AVANCES E INFORMES

Art. 33°. Presentación de Informes

Los responsables de las investigaciones presentarán a la Dirección de General de Investigación los informes parciales y el correspondiente informe final (los entregables deben constar en forma digital y una versión impresa).

Art. 34°. Clasificación de los Informes


Los informes tanto parcial como final constan de dos partes:

- a) Informe de Investigación
- b) Informe Económico.

Ambos informes serán presentados según lo establecido en cada convenio.

Art. 35°. Informe de avance de Investigación

El informe parcial deberá ser según el enfoque de la investigación según lo especificado en el convenio celebrado. Para cada convocatoria la DGI presentará al VIRIN una propuesta de jurado respaldada por el Consejo de Investigación.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 16 de 17

Se debe destacar las variaciones que hayan podido producirse con respecto al proyecto original.

Art. 36°. Informe Final

El informe final debe ser presentado conforme a los esquemas establecidos en los anexos del Reglamento para Procedimientos de Investigación de la Universidad San Pedro.

Art. 37°. Evaluación de Informes

Las evaluaciones de los informes son de la siguiente forma:

- a) **Evaluación de informes parciales.** - El resultado de la evaluación de los informes parciales pueden ser con dictamen de aprobado, observado o desaprobado. En el caso que el informe de avance fuera desaprobado o se detectara deficiencia en la rendición económica del proyecto, el convenio de subvención de investigación queda resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.
- b) **Evaluación del informe final.** - El resultado de la evaluación del informe final solo podrá ser con dictamen aprobado o desaprobado.

En el caso que el informe final fuera desaprobado, será motivo de investigación administrativa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.


TÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO XIII FALTAS

Art. 38°. Faltas

Constituyen faltas del representante y los integrantes del trabajo de investigación las siguientes:

- a) Si el monto financiado se destina a Usos distintos al aprobado.
- b) Si se omiten y/o alteran los datos en la propuesta y/o informes.
- c) Retraso injustificado en la presentación de informes, conforme lo indicado en el artículo 31 del presente reglamento.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 11-06-2019 Página : 17 de 17

d) Negligencia comprobada.

e) Otros casos de incumplimiento serán resueltos por la Dirección General de Investigación.

CAPÍTULO XIV SANCIONES

Art. 39°. Sanciones. - De acuerdo a la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser:

- a) Separación del equipo de investigación.
- b) Se suspenderán los pagos temporal o definitivamente si se constatará que la investigación no se desarrolla satisfactoriamente.
- c) La Universidad se reserva el derecho de exigir al financiado la restitución total o parcial de los beneficios económicos pagados en caso de incumplimiento.
- d) Inhabilitación para participar en otros concursos de investigación, de dos a cinco años dependiendo de la gravedad de la falta incurrida
- e) Es competencia del Consejo de Investigación decidir según la falta si se abre el proceso administrativo a quienes resulten implicados en este tipo de falta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán establecidas en las bases y convocatoria de cada concurso o en su defecto serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación

Segunda. - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Tercera. - Encomendar, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.